Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
099/25
CD

Montevideo, 12 AGO. 2025

VISTO: la solicitud formulada por Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (SECAN) del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), de exoneración en el pago de las tasas previstas por el artículo 99 de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 395 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y el artículo 258 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023; ----------

Fs 335

RESULTANDO: I) que dicha exoneración se solicita en el trámite de registro de la marca mixta "5 CANAL CINCO MEDIOS PÚBLICOS", Acta Nº 572748, para las Clases Internacionales de Niza 9, 38, 41 y 42, amparándose en lo establecido en el artículo 337 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 145 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018; ----------

II) que el referido artículo dispone: "*Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, a otorgar exoneraciones, totales o parciales de los tributos fijados por el artículo 99 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas y por el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999 y sus modificativas, cuando las actividades y servicios que presta dicha Dirección, en materia de signos distintivos, patentes, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, se suministren a otros organismos públicos, a instituciones que posean acuerdos con la misma o cuando se trate de programas o proyectos de actores sociales promocionados y/o subvencionados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería*";----------

CONSIDERANDO: I) que según informe de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI), el solicitante cumple con el requisito establecido en el mencionado artículo, por lo que sugiere el otorgamiento de la exoneración total de los tributos de la solicitud del registro de la marca mixta

"5 CANAL CINCO MEDIOS PÚBLICOS", Acta Nº 572748; ----------

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, corresponde hacer lugar a la exoneración solicitada; ----------

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley Nº 19.355, de 19 diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 145 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018; ----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Exonérase al Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (SECAN) del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), del pago de las tasas previstas en el artículo 99 de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 395 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y el artículo 258 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023 respecto al trámite de registro de la marca mixta "5 CANAL CINCO MEDIOS PÚBLICOS", Acta Nº 572748, para las Clases Internacionales de Niza 9, 38, 41 y 42.----------

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.

WT

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FERNANDA CARDONA